

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
	Por SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL, con:
	Número: 756/2023 Fecha: 09-11-2023 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera



ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES



RESOLUCIÓN

MMG/mmb

Nº. EXPEDIENTE: 2023-028068

Visto el expediente relativo a la subvención con la modalidad de nominativa y concesión directa a favor del **CLUB DE LUCHAS LUGUAMA-GUAMASA**, por importe de **18.000 euros**.

Primero.- Que en el expediente de referencia se dictó Resolución por la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes número 689/2023, de 04 de octubre, en el la que se disponía textualmente lo siguiente:

"...//

Segundo.- A la vista de la propuesta de inicio, se elabora la memoria justificativa por el Técnico Deportivo, en fecha 25 de septiembre de 2023, de la necesidad de tramitar un convenio de colaboración entre la Asociación por la Federación de Arrastre Canario y el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna;

" MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA- GUAMASA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, «será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley».

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

El Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, creado por Acuerdo Plenario de 29 de febrero de 1988, como Patronato municipal de deportes de San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con el BOP de Santa Cruz de Tenerife, n.º59, de carácter administrativo con sujeción a lo que preceptúa el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para llevar a cabo la gestión directa de las competencias municipales en materia de deporte atribuidas por el artículo 25 de la meritada Ley de Bases del Régimen Local.

En este sentido, el fomento de la educación física y el deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias otorgadas al Organismo Autónomo de Deportes en su Estatuto Regulator, a cuyo fin se deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público, garantizando la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción del deporte en todas sus expresiones y la consecución de una práctica deportiva saludable y exenta de violencia (artículo 5 de los Estatutos Regulatorios del OAD, publicados en el B.O.P. de S/C de Tenerife núm. 59/1998, de 18 de mayo).

Asimismo, el artículo 2.3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, que determina que las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva, entre otros, mediante: «a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.».

El convenio que se pretende formalizar tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA-GUAMASA y el Organismo Autónomo de Deportes para la determinación de los elementos de la colaboración que EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA- GUAMASA realizará a favor del

Firmado por:	BADEL ALBELO HERNANDEZ - PRESIDENTE/A Ver firma	Fecha: 09-11-2023 12:28:06	
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES - Nº: 756/2023	Fecha: 09-11-2023 12:28	
Nº expediente administrativo: 2023-028068 Código Seguro de Verificación (CSV): 2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 14:04:12 Ver sello			

Organismo Autónomo de Deportes, a través del fomento de la lucha canaria en todas sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones, a cambio de que EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA- GUAMASA pueda hacer publicidad en los eventos del OAD así como en los soportes de comunicación del organismo.

El objetivo del convenio es facilitar por parte de la entidad suscriptora el fomento de la lucha canaria en todas sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones, a cambio de que EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA- GUAMASA pueda hacer publicidad en los eventos del OAD así como en los soportes de comunicación del organismo. Por todo lo expuesto, es por lo que se considera oportuno formalizar este Convenio de Colaboración.

2. IMPACTO ECONÓMICO

El presente convenio tiene por objeto fomentar la lucha canaria en todas sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones, suponiendo obligación o gasto de contenido económico para este Organismo.

MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa nominada	12 meses	18.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48015		

El compromiso de carácter económico tiene su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto aprobado para el año 2023 en el capítulo 4 del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo de Deportes, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

3. ANÁLISIS DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD EN CUESTIÓN

El presente convenio de colaboración no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Así, de conformidad con el artículo 6.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

«2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales»

4.- CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015.

Del examen del texto del Convenio objeto de esta memoria, se desprende que cumple adecuadamente con lo preceptuado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

...//...

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, en relación con el Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al **club de Luchas Luguama-Guamasa, CIF G76518570**, por importe de **18.000 euros**, para facilitar por parte de la entidad suscriptora el fomento del atletismo mediante el apoyo en los campeonatos en categoría máster, a cambio de que **EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA-GUAMASA**, pueda hacer publicidad en los eventos del OAD así como en los soportes de comunicación del organismo.

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 154 34100 48016.

Firmado por:	BADEL ALBELO HERNANDEZ - PRESIDENTE/A	Fecha: 09-11-2023 12:28:06	
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES - Nº: 756/2023	Fecha: 09-11-2023 12:28	
Nº expediente administrativo: 2023-028068 Código Seguro de Verificación (CSV): 2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 14:04:12			



Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis (6) meses, se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,- en adelante LGS- en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS- y por la Ley 39/2015, de 2 de abril, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

...//..."

Segundo: Se detecta error al transcribir el objeto de la subvención nominada al Club de Luchas Luguama-Guamasa, siendo correcto, el fomento de la lucha canaria en todas sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones.

Asimismo, se detecta error la transcribir las obligaciones que debe cumplir el mencionado Club al ser beneficiario de la subvención, a este respecto, consta en el expediente nueva memoria, emitida por el Técnico superior de Deportes, de fecha 08 de noviembre del año en curso.

Tercero: El artículo 218.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, faculta a los órganos de las Entidades Locales para revisar sus actos, resoluciones y acuerdos en los términos y con el alcance que se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.

Cuarto: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, aplicable a las Entidades Locales que integran la Administración Local por imperativo de su artículo 2.1.c), faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo expuesto y considerando las atribuciones conferidas a la Presidencia, en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 10.ñ) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, en relación con el Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio, **RESUELVO:**

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, SUBSANAR ERROR MATERIAL involuntario detectado en la Resolución dictada con el número 689/2023, de 04 de octubre, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"...//"

Segundo.- A la vista de la propuesta de inicio, se elabora la memoria justificativa por el Técnico Deportivo, en fecha 25 de septiembre de 2023, de la necesidad de tramitar un convenio de colaboración entre la Asociación por la Federación de Arrastre Canario y el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna;

Firmado por:	BADEL ALBELO HERNANDEZ - PRESIDENTE/A	Fecha: 09-11-2023 12:28:06	
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES - Nº: 756/2023	Fecha: 09-11-2023 12:28	
Nº expediente administrativo: 2023-028068 Código Seguro de Verificación (CSV): 2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 14:04:12			

"MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA- GUAMASA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, «será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley».

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

El Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, creado por Acuerdo Plenario de 29 de febrero de 1988, como Patronato municipal de deportes de San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con el BOP de Santa Cruz de Tenerife, n.º59, de carácter administrativo con sujeción a lo que preceptúa el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para llevar a cabo la gestión directa de las competencias municipales en materia de deporte atribuidas por el artículo 25 de la meritada Ley de Bases del Régimen Local.

En este sentido, el fomento de la educación física y el deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias otorgadas al Organismo Autónomo de Deportes en su Estatuto Regulador, a cuyo fin se deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público, garantizando la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción del deporte en todas sus expresiones y la consecución de una práctica deportiva saludable y exenta de violencia (artículo 5 de los Estatutos Reguladores del OAD, publicados en el B.O.P. de S/C de Tenerife núm. 59/1998, de 18 de mayo).

Asimismo, el artículo 2.3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, que determina que las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva, entre otros, mediante: «a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.».

El convenio que se pretende formalizar tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA-GUAMASA y el Organismo Autónomo de Deportes para la determinación de los elementos de la colaboración que EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA- GUAMASA realizará a favor del Organismo Autónomo de Deportes, a través del fomento de la lucha canaria en todas sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones, a cambio de que EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA- GUAMASA pueda hacer publicidad en los eventos del OAD así como en los soportes de comunicación del organismo.

El objetivo del convenio es facilitar por parte de la entidad suscriptora el fomento de la lucha canaria en todas sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones, a cambio de que EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA- GUAMASA pueda hacer publicidad en los eventos del OAD así como en los soportes de comunicación del organismo. Por todo lo expuesto, es por lo que se considera oportuno formalizar este Convenio de Colaboración.

2. IMPACTO ECONÓMICO

El presente convenio tiene por objeto fomentar la lucha canaria en todas sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones, suponiendo obligación o gasto de contenido económico para este Organismo.

MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa nominada	12 meses	18.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48015		

El compromiso de carácter económico tiene su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto aprobado para el año 2023 en el capítulo 4 del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo de Deportes, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

3. ANÁLISIS DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD EN CUESTIÓN

Firmado por:	BADEL ALBELO HERNANDEZ - PRESIDENTE/A	Fecha: 09-11-2023 12:28:06	
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES - Nº: 756/2023	Fecha: 09-11-2023 12:28	
Nº expediente administrativo: 2023-028068 Código Seguro de Verificación (CSV): 2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 14:04:12			



El presente convenio de colaboración no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Así, de conformidad con el artículo 6.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

«2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales»

4.- CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015.

Del examen del texto del Convenio objeto de esta memoria, se desprende que cumple adecuadamente con lo preceptuado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

...//...

*Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, en relación con el Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio, **RESUELVO:***

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al **club de Luchas Luguama-Guamasa, CIF G76518570**, por importe de **18.000 euros**, para facilitar por parte de la entidad suscriptora el fomento del atletismo mediante el apoyo en los campeonatos en categoría máster, a cambio de que **EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA-GUAMASA**, pueda hacer publicidad en los eventos del OAD así como en los soportes de comunicación del organismo.

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 154 34100 48016.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis (6) meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,- en adelante LGS- en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS- y por la Ley 39/2015, de 2 de abril, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

...//...”

Debe decir:

”...//...”

Segundo.- A la vista de la propuesta de inicio, se elabora la memoria justificativa por el Técnico Deportivo, en fecha 08 de noviembre de 2023, de la necesidad de tramitar un convenio de colaboración entre el Club de Luchas Luguama-Guamasa y el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna;

Firmado por:	BADEL ALBELO HERNANDEZ - PRESIDENTE/A	Fecha: 09-11-2023 12:28:06	
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES - Nº: 756/2023	Fecha: 09-11-2023 12:28	
Nº expediente administrativo: 2023-028068 Código Seguro de Verificación (CSV): 2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 14:04:12			

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA- GUAMASA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, *«será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley».*

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

El Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, creado por Acuerdo Plenario de 29 de febrero de 1988, como Patronato municipal de deportes de San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con el BOP de Santa Cruz de Tenerife, n.º59, de carácter administrativo con sujeción a lo que preceptúa el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para llevar a cabo la gestión directa de las competencias municipales en materia de deporte atribuidas por el artículo 25 de la meritada Ley de Bases del Régimen Local.

En este sentido, el fomento de la educación física y el deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias otorgadas al Organismo Autónomo de Deportes en su Estatuto Regulador, a cuyo fin se deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público, garantizando la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción del deporte en todas sus expresiones y la consecución de una práctica deportiva saludable y exenta de violencia (artículo 5 de los Estatutos Reguladores del OAD, publicados en el B.O.P. de S/C de Tenerife núm. 59/1998, de 18 de mayo).

Asimismo, el artículo 2.3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, que determina que las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva, entre otros, mediante: *«a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.».*

El convenio que se pretende formalizar tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA-GUAMASA y el Organismo Autónomo de Deportes para la determinación de los elementos de la colaboración que EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA-GUAMASA realizará a favor del Organismo Autónomo de Deportes, a través del fomento de la lucha canaria en todas sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones.

El objetivo del convenio es facilitar por parte de la entidad suscriptora el fomento de la lucha canaria en todas sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones.

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el OAD y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. En particular, la entidad deberá cumplir las siguientes obligaciones:

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social. A estos efectos, obran en el expediente certificados telemáticos de cumplimiento de los citados requisitos.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar el OAD.

-Realizar la publicidad de las inversiones realizadas con fondos de este OAD en todos los soportes utilizados por la entidad.

Firmado por:	BADEL ALBELO HERNANDEZ - PRESIDENTE/A	Fecha: 09-11-2023 12:28:06
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES - Nº: 756/2023	Fecha: 09-11-2023 12:28
Nº expediente administrativo: 2023-028068 Código Seguro de Verificación (CSV): 2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 .		
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 14:04:12	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2023 14:04:12



RESOLUCIÓN

-Incluir los logotipos oficiales del OAD en todos los soportes de comunicación corporativa o comercial utilizados por esta entidad, para la promoción y difusión de la actividad (equipación de juego y complementaria, publicidad, documentos oficiales, folletos, página web, cartelería, entradas, etc.).

-Incluir los logotipos del OAD, en un espacio publicitario preferente en las instalaciones deportivas de la ciudad donde se celebren los encuentros oficiales y no oficiales durante el ejercicio 2023/24.

-Ayudar a la promoción y difusión de la práctica deportiva por parte del OAD mediante la participación de esta entidad deportiva y sus miembros en aquellas actividades que le requiera el OAD.

Por todo lo expuesto, es por lo que se considera oportuno formalizar este Convenio de Colaboración.

2. IMPACTO ECONÓMICO

El presente convenio tiene por objeto fomentar la lucha canaria en todas sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones, suponiendo obligación o gasto de contenido económico para este Organismo.

El compromiso de carácter económico tiene su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto aprobado para el año 2023 en el capítulo 4 del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo de Deportes, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominada	12 meses	18.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48015		

3. ANÁLISIS DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD EN CUESTIÓN

El presente convenio de colaboración no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Así, de conformidad con el artículo 6.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

«2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales»

4.- CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015.

Del examen del texto del Convenio objeto de esta memoria, se desprende que cumple adecuadamente con lo preceptuado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

...//...

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, en relación con el Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al **club de Luchas Luguama-Guamasa, CIF G76518570**, por importe de **18.000 euros**, para facilitar por parte de la entidad suscriptora el fomento de la lucha canaria en todas sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones, a cambio de que **EL CLUB DE LUCHAS LUGUAMA- GUAMASA** cumpla todas las obligaciones establecidas por el OAD y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 154 34100 48015.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis (6) meses, se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,- en adelante LGS- en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS- y por la Ley 39/2015, de 2 de abril, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

...//..."

Quedando inalterado el resto de la referida Resolución en todo su contenido.

Dada en San Cristóbal de La Laguna, con número de resolución que consta en este documento y fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Presidente, don Badel Albelo Hernández, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº. 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	BADEL ALBELO HERNANDEZ - PRESIDENTE/A	Fecha: 09-11-2023 12:28:06
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES - Nº: 756/2023	Fecha: 09-11-2023 12:28
Nº expediente administrativo: 2023-028068 Código Seguro de Verificación (CSV): 2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2CA29FA7BBE0EEF80984D57AA8CDA3F1 .		
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 14:04:12	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2023 14:04:12

